



Decreto de Alcaldía

N° 002-2021-MPE/C

Espinar, 10 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

VISTO:

El Informe N° 002-2021-ECBS-SCDE/C emitido por el Responsable de la Sub Comisión de Embanderamiento; sobre embanderamiento, pintado y limpieza de fachada de viviendas de la ciudad de Espinar, con ocasión de conmemorarse el CIV Aniversario de Creación Política de la Provincia de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 42° de la misma norma señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, según Informe N° 002-2021-ECBS-SCDE/C de fecha 05/11/2021 el Responsable de la Sub Comisión de Embanderamiento, solicita el embanderamiento general de la ciudad, con la finalidad (embanderamiento con la bandera de la provincia de Espinar) de promover la participación activa y cívica de nuestra población de Espinar;

Que, mediante Ley N° 2542 de fecha 17 de noviembre de 1917 se crea la Provincia de Espinar, en virtud a ello el 17 de noviembre de cada año se conmemora un aniversario más de la creación de la Provincia de Espinar, motivo por el cual este 17 de noviembre de 2021 la Provincia de Espinar, conmemora su CIV (104) Aniversario de Creación Política, ocasión que de manera tradicional es recordada con el desarrollo de un programa general de festejos, que incluye actividades sociales, culturales, académicas, artísticas, deportivas, etc, en consideración a ello, es necesario disponer que todos los predios urbanos y rurales estén debidamente presentables con la limpieza adecuada, es decir los vecinos de la ciudad de Espinar y sus comunidades campesinas deberán de pintar y/o limpiar la fachada de sus viviendas; por lo que es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los hechos históricos de nuestra nación, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito y provincia de Espinar;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de todas las viviendas, edificios particulares, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas, clubs, oficinas, establecimiento comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el ámbito del Distrito y Provincia de Espinar, con la Bandera de Espinar y/o Bandera Nacional del Perú, desde el 12 al 22 de noviembre de 2021, con ocasión de conmemorarse el 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE "CIV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la obligatoriedad del pintado y/o limpieza de las fachadas de viviendas, edificios particulares, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas, clubs, oficinas, establecimiento comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo de la ciudad de Espinar, debiendo constituirse en el cumplimiento de lo dispuesto, en infracción al Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas RAS vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencias, Subgerencias y Oficinas para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión, así como notifíquese a la Subprefectura y demás instituciones para su conocimiento, fines y a la Oficina de Tecnología de la información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR
Sr. Lolo Arenas Armendáriz
ALCALDE PROVINCIAL

- CC - Alcaldía
- GM -
- GDS -
- CP - TRAPP
- AF - Asesoría Jurídica
- Y - Tecnología
- Sub. Comisión Embanderamiento (02)
- Sub. Prefectura Espinar
- Adm. -